



CLAVE DEL REGISTRO 10-SVA-96

RANSPORTES

CONSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la presente constancia de registro conforme a los términos siguientes:

Otorgado a

: Alphanet, S.A. de C.V.

Domicilio

: Blvd. Manuel Avila Camacho 184-11 Bis,

Col. Lomas, C.P. 11620

Representante Legal

: Rafain Rodríguez M.

Tipo de Servicio (s)

: Correo Electrónico y Consulta Remota a

Bases de Datos

Aplicaciones

: Mensajes de datos y facsímil, e información de

interés general con acceso a Internet.

Red Pública Empleada

Red Telefónica Pública de Teléfonos de

México, S. A. de C.V.

La presente constancia de registro se rige por la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, por la Ley Federal de Telecomunicaciones, por el Reglamento de Telecomunicaciones, y por toda aquella legislación que se emita aplicable a la materia; por los Convenios, Acuerdos y Tratados suscritos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno Mexicano en la materia y por las condiciones señaladas en esta constancia

En la Ciudad de México, D.F. a los 22 días de enero de 1996.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DIRECTOR GENERAL

LIC LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO

D. G. R. R. DIRECCION GENERAL DE REDES Y RADIOCOMUNICACION FEB. 2 199

JEFATURA

CONDICIONES

- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que ampa presente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador de los senti por convenir a sus intereses deie de proporcionar los mismos, deberá notificarlo Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Para proporcionar los servicios de valor agregado, el prestador se obliga a u 2.únicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunicado autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier moment 3.facultad de realizar visitas de inspección técnico administrativas a las instalad del prestador de los servicios y requerir información adicional relacionada con servicios de valor agregado que se registran.
- Previo a su realización, el prestador de los servicios de valor agregado de 4 notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cualquier modificación se realice con respecto a su domicilio, representante legal, adición de mu servicios o los medios de transmisión utilizados para la prestación de los servicio
- El proporcionar información falsa en forma dolosa al registrar los servicios de ALETRA 5.agregado o en cualquier otro requerimiento que la Secretaría de Comunicación Transportes le hiciera con relación a los mismos, será motivo para inic procedimiento de sanción correspondiente.
- El prestador de los servicios de valor agregado cuya constancia de registro se 6.con el presente, deberá remitir anualmente a la Secretaría de Comunicacio NCION : Transportes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aniversa HA LIMITE DE la presente constancia, "El Formato Anual de Servicios de Valor Agre debidamente requisitado, con el objeto de mantener actualizada su informa inscrita en el registro. La no remisión oportuna del mencionado formula. entenderá como el desistimiento de continuar prestando los servicios y ge automáticamente su baja del registro aludido.
- El ejercicio de los derechos derivados del registro materia de esta constancia, 7.la aceptación incondicional en todos sus términos por parte del prestador servicios.

TOTAL: NS

ART.

DE DE LE DOCUM

SS.U ES' EL:

ONSO! AO E

VICIO : VAL ING

ENTAM

dinador Ober

Lic. Carlos Casasús López Hermosa.- Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológica